

DECRETO N° 1178

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
26 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° 00201-0212886-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe gestiona la aprobación del "Programa de Asistencia Económica Alimentaria para Personal Policial con Tareas Operacionales de Cumplimiento Efectivo"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 13.920 en su Artículo 14° dispone: "El Ministro de Seguridad asiste al Gobernador en todo lo atinente a la formulación de la planificación, coordinación y ejecución de la política provincial en materia de seguridad pública. En particular, le corresponde: "(inc.6) Entender...", "...así como de promoción y materialización del bienestar integral del mismo, a través de acciones y medidas orientadas a procurar y mantener condiciones laborales adecuadas de los y las trabajadoras policías";

Que en cumplimiento de tales facultades y en el marco de la normativa anteriormente citada, y con el objeto de optimizar y transparentar la utilización de los fondos correspondientes a los gastos de racionamiento de la Policía de la Provincia se busca establecer un programa especial en el cual se le brinde a cada beneficiario una asistencia económica complementaria con destino a la adquisición de productos alimenticios de manera personal y, atendiendo a las necesidades de cada uno, evitando así, la intermediación en la gestión de los mismos;

Que resulta más beneficioso para cada una de las personas, en función a su plan nutricional, acceder a esta asistencia económica complementaria que le permita administrar de manera personal y directa esos fondos en aras de posibilitarles la selección de los productos alimenticios que puedan adquirir con los mismos, a la vez que se le brinda transparencia a toda la gestión;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en su Resolución N° 0110, de fecha 15 de Agosto de 2019, ha expresado que las partidas presupuestarias destinadas a los gastos de racionamiento de la Policía de la Provincia, pese a su magnitud, son ejecutadas íntegramente a través de las Habilitaciones concentrándose los gastos en un número reducido de proveedores habituales, once de los cuales se distribuyen aproximadamente el 90% del dinero destinado. Tal situación no encuentra justificación válida y requiere de la realización de otro tipo de procedimiento;

Que la Fiscalía General Área I mediante informe N° 048/2019 citado en la Resolución referida en el párrafo precedente señaló: "...Gastos por Habilitación: la naturaleza de las adquisiciones y contrataciones exceden el concepto de necesidades surgidas de las acciones propias de la dependencia. Prueba de ello es que el monto de las operaciones que se atienden por Habilitación (anualizados) supera ampliamente el de las gestiones que se canalizan mediante los procedimientos de concursos de precios licitaciones privadas y/o públicas. En virtud de ello y ante la falta de una normativa específica que rija las compras y contrataciones llevadas a cabo por Habilitación, una importante actividad del Organismo queda fuera de los controles formales, observándose la vulneración del Régimen de Compras a través del desdoblamiento de comprobantes, atención de gastos que no corresponden a la finalidad, concentración de proveedores habituales, etc.";

Que como antecedentes de la distribución de los gastos de racionamiento encontramos: Resolución 1454/15 en la que se aumenta el monto de racionamiento para el personal destacado en las Unidades Regionales III a XIX, y a la Dirección General de Seguridad Rural; Resolución 0705/16 en la que se aumenta el monto de racionamiento para el personal destacado en las Unidades Regionales III a XIX, la Dirección General de Seguridad Rural; Resolución 0050/19 en la que se aumenta el monto de racionamiento para el personal destacado en las Unidades Regionales III a XIX, la Dirección General de Seguridad Rural y la Dirección General de Bomberos; Resolución 0051/19 en la que se aumenta el monto de racionamiento para el personal destacado en las Unidades

Regionales III a XIX, la Dirección General de Seguridad Rural y la Dirección General de Bomberos; Resolución 0801/20 por la cual se le otorga a la Dirección General de Policía de Acción Táctica la suma de \$ 990.000,00 en concepto de gastos de racionamiento; Resolución 0856/20 por la cual se le otorga a las Tropas de Operaciones Especiales (T.O.E.) la suma mensual de \$ 300.300,00 en concepto de gastos de racionamiento; Resolución 0799/20 en la que se le otorgó a la Unidad Especial de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables la suma de \$ 109.440,00 en concepto de gastos de racionamiento; Resolución 0789/20 por la cual se otorgó a la Unidad Regional I la suma mensual de \$ 4.242.672,00 y a la Unidad Regional II la suma mensual de \$ 6.049.260,00 ambos en concepto de gastos de racionamiento por el tercer trimestre del año 2020; Resolución 0673/20 por la cual se le otorgaron a la Unidad Regional I y II las sumas de \$ 175.500,00 y \$ 23.400,00 (suma mensual) destinada a personas alojadas en Alcaldías y Comisarias (2° trimestre 2020), entre otras varias Resoluciones en las que se estipularon aumentos de los gastos per cápita de racionamiento;

Que de lo dicho se desprenden la infinidad de normas tendientes a determinar y destinar fondos correspondientes a las partidas presupuestarias para los gastos de racionamiento de la Policía de la Provincia, cuestión que puede generar desorden administrativo, por lo que por medio de este programa se estaría ordenando y transparentando la administración y disposición de esos fondos, a lo que se le agrega la economía procedimental al reducirse el dispendio de la actividad administrativa que normalmente se viene desplegando en la gestión de este rubro, asignándose un monto mensual directamente al beneficiario y del cual podrá disponer en función de sus necesidades;

Que el programa busca optimizar, con la asistencia económica complementaria contemplada en el mismo, el gasto que la Provincia destina al personal policial que cumple tareas operacionales en concepto de "gastos de racionamiento" asistiendo económicamente y de manera personal a los beneficiarios;

Que el programa integra las políticas públicas en materia de bienestar policial implementada por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe en aras de mejorar las condiciones laborales del personal policial que cumple de manera efectiva tareas operacionales;

Que, asimismo, se prevé una asistencia económica complementaria que busca brindar la posibilidad de que cada uno de los beneficiarios pueda elegir los productos con los que desea alimentarse, democratizando mecanismos que evidencian transparencia equidad y accesibilidad, abriendo la posibilidad de comprar dichos productos en una amplia red de comercios adheridos en todo el territorio provincial;

Que por Decretos 4301/13, 812/14 y 654/15 el Poder Ejecutivo estableció sendos suplementos remunerativos no bonificables por Refrigério para el personal que desempeñe funciones en la Dirección General de Policía de Seguridad Vial, en la Dirección General de Policía de Investigaciones y en la Dirección Provincial de Asuntos Internos Policiales, respectivamente;

Que las normas referidas en el párrafo precedente en sus considerandos fundamentan el otorgamiento del suplemento en el cumplimiento de tareas permanentes en cada uno de los servicios mencionados, y en la parte resolutive de cada una de ellas se supedita la percepción del mismo a la asistencia al cumplimiento de sus funciones y a la prestación efectiva del servicio;

Que siendo el espíritu de dichas normas y la naturaleza del beneficio que las mismas otorgan coincidente con los del presente Decreto, a la luz de que el programa que se crea, no sólo reemplaza a los suplementos mencionados, sino que implica una sensible mejora, ya sea desde lo económico, como desde lo instrumental, transparentando el mecanismo de otorgamiento asegurando su efectivo goce por parte de los destinatarios, corresponde derogar los Decretos 4301/13, 812/14 y 654/15;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional mediante Dictamen N° 0527, sin objeciones legales que formular;

Que, la presente gestión se enmarca dentro de las atribuciones que confiere al Poder Ejecutivo el Artículo 72 Incisos 1), 4) y 10) de la Constitución de la Provincia;

Que la modificación presupuestaria dispuesta, se ajusta a las disposiciones del artículo 28° inc. g de la ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1: Créase el "Programa de Asistencia Económica Alimentaria para Personal con Tareas Operacionales de Cumplimiento Efectivo", detallado en el ANEXO I que se agrega y forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2: Disponer que el Ministerio de Seguridad es la autoridad de aplicación del programa creado en el Artículo 1.

ARTICULO 3: Facultar al Ministro de Seguridad a suscribir los Convenios y Acuerdos que considere necesarios para la concreción y puesta en práctica del programa creado por el presente decreto en el Artículo 1.

ARTICULO 4: Apruébese el formulario que obra en el Anexo II que se agrega y forma parte del presente Decreto a los efectos de que sea utilizado para la confección de las nóminas del Personal Policial que deba ser incluido en el Programa por cada uno de los servicios policiales del Sistema Policial Provincial.

ARTICULO 5: Derogase los Decretos 4301/13, 812/14 y 654/15.

ARTICULO 6: Modificar el Presupuesto General Vigente en la Jurisdicción 22-Ministerio de Seguridad- SAF 1 en la Fuente de Financiamiento 111 -Inciso 1 Gastos en Personal y 2 Bienes de Consumo (AMPLIACION Y REDUCCION), por la suma de \$ 127.112.000 (PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL), de conformidad a la discriminación obrante en la planilla Anexa "A", que es parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 7: Impútese el presente gasto con cargo al crédito previsto en el Presupuesto General Vigente a: Jurisdicción 22 - Programa 16 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 Gastos en Personal - Partida Principal 5 Asistencia Social al Personal -Partida Parcial 0 - Partida Supparcial 0 - Ubicación Geográfica 82-996-0 - Finalidad 2 - Función 10

ARTICULO 8: Refréndese por los señores Ministros de Seguridad y de Economía.

ARTICULO 9: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Dr. Marcelo Fabián Sain
C.P.N. Walter Alfredo Agosto

ANEXO I

PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA ALIMENTARIA PARA PERSONAL POLICIAL CON TAREAS OPERACIONALES DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Con el objeto de optimizar y transparentar la utilización de los fondos correspondientes a los gastos de racionamiento de la Policía de la Provincia se busca establecer un programa especial en el cual se le brinde a cada beneficiario una asistencia económica complementaria con destino a la adquisición de productos alimenticios de manera personal y atendiendo a las necesidades de cada uno evitando la intermediación en la gestión de los mismos.

Resulta más beneficioso para cada una de las personas, en función de su plan nutricional, acceder a esta asistencia económica complementaria que le permita administrar de manera personal y directa esos fondos en aras de posibilitarle la selección de los productos alimenticios que pueda adquirir con los mismos, a la vez que se le brinda transparencia a toda la gestión de los mismos.

Por su parte, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en su Resolución N° 0110, de fecha 15 de Agosto de 2019, ha expresado que las partidas presupuestarias destinadas a los gastos de racionamiento de la Policía de la Provincia, pese a su magnitud, son ejecutadas íntegramente a través de las Habilitaciones concentrándose los gas-

tos en un número reducido de proveedores habituales, once de los cuales se distribuyen aproximadamente el 90% del dinero destinado. Tal situación no encuentra justificación válida y requiere de la realización de otro tipo de procedimiento.

Un informe N° 048/2019 de Fiscalía General Área I señala: "...Gastos por Habilitación: la naturaleza de las adquisiciones y contrataciones exceden el concepto de necesidades surgidas de las acciones propias de la dependencia. Prueba de ello es que el monto de las operaciones que se atienden por Habilitación (anualizados) supera ampliamente el de las gestiones que se canalizan mediante los procedimientos de concursos de precios licitaciones privadas y/o públicas. En virtud de ello y ante la falta de una normativa específica que rijan las compras y contrataciones llevadas a cabo por Habilitación, una importante actividad del Organismo queda fuera de los controles formales, observándose la vulneración del Régimen de Compras a través del desdoblamiento de comprobantes, atención de gastos que no corresponden a la finalidad, concentración de proveedores habituales, etc."

Que como antecedentes de la distribución de los gastos de racionamiento encontramos: Resolución 1454/15 en la que se aumenta el monto de racionamiento para el personal destacado en las Unidades Regionales III a XIX, y a la Dirección General de Seguridad Rural; Resolución 0705/16 en la que se aumenta el monto de racionamiento para el personal destacado en las Unidades Regionales III a XIX, la Dirección General de Seguridad Rural; Resolución 0050/19 en la que se aumenta el monto de racionamiento para el personal destacado en las Unidades Regionales III a XIX, la Dirección General de Seguridad Rural y la Dirección General de Bomberos; Resolución 0051/19 en la que se aumenta el monto de racionamiento para el personal destacado en las Unidades Regionales III a XIX, la Dirección General de Seguridad Rural y la Dirección General de Bomberos; Resolución 0801/20 por la cual se le otorga a la Dirección General de Policía de Acción Táctica la suma de \$ 990.000,00 en concepto de gastos de racionamiento; Resolución 0856/20 por la cual se le otorga a las Tropas de Operaciones Especiales (T.O.E.) la suma mensual de \$ 300.300,00 en concepto de gastos de racionamiento; Resolución 0787/20 por la que se otorgó a la Habilitación de la Jefatura de Policía de la Provincia con destino a la Dirección General de Policía Comunitaria la suma de \$ 653.760,00 en concepto de gastos de racionamiento; Resolución 0799/20 en la que se le otorgó a la Unidad Especial de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables la suma de \$ 109.440,00 en concepto de gastos de racionamiento; Resolución 0789/20 por la cual se otorgó a la Unidad Regional I la suma mensual de \$ 4.242.672,00 y a la Unidad Regional II la suma mensual de \$ 6.049.260,00 ambos en concepto de gastos de racionamiento por el tercer trimestre del año 2020; Resolución 0673/20 por la cual se le otorgaron a la Unidad Regional I y II las sumas de \$ 175.500,00 y \$ 23.400,00 (suma mensual) destinada a personas alojadas en Alcaldías y Comisarias (2° trimestre 2020), entre otras varias Resoluciones en las que se estipularon aumentos de los gastos per cápita de racionamiento.

De lo dicho se desprende la infinidad de normas tendientes a determinar y destinar fondos correspondientes a las partidas presupuestarias para los gastos de racionamiento de la Policía de la Provincia, cuestión que puede generar desorden administrativo, por lo que por medio de este programa se está ordenando y transparentando la administración y disposición de esos fondos, a lo que se agrega la economía procedimental al reducirse el dispendio de la actividad administrativa que normalmente se viene desplegando en la gestión de éste rubro, asignándose un monto mensual directamente al beneficiario, y del cual podrá disponer en función de sus necesidades.

En definitiva, este programa es parte de una política del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en aras de mejorar las condiciones laborales del personal policial que cumple de manera efectiva tareas operacionales. Se trata de una asistencia económica complementaria que busca brindar la posibilidad de que cada uno de los beneficiarios pueda elegir los productos con los que desea alimentarse, democratizando mecanismos que evidencian transparencia, equidad y accesibilidad, abriendo la posibilidad de compra de dichos productos en una amplia

red de comercios adheridos en todo el territorio de la provincia.

En virtud de todo lo expuesto se crea el presente programa que a continuación se detalla. Artículo 1: OBJETO

El Ministerio de Seguridad se propone, a través del presente programa, asistir económicamente de manera directa y complementaria al personal policial que cumple de manera efectiva tareas operacionales de prevención, investigación y de control policial con destino a su alimentación mensual, de forma renovable mes a mes, por medio de la provisión a cada persona que resulte incluida en el programa de una tarjeta magnética recargable a través de la cual se le posibilita realizar compras de productos alimenticios en los comercios adheridos, mediante la modalidad de débito automático, sin la posibilidad de realizar extracciones de dinero en efectivo.

Artículo 2: PERSONAL POLICIAL AL QUE ESTÁ DESTINADO EL PROGRAMA

El programa está destinado al personal policial que cumpla de manera efectiva tareas operacionales de prevención, investigación y de control policial en el sistema policial de la Provincia de Santa Fe. Para ser beneficiario del programa, el personal policial deberá:

- 1) Ser parte del escalafón General en todos sus subescalafones y en el escalafón Técnico, subescalafón Bombero.
- 2) Pertenecer a las jerarquías policiales desde Suboficial de Policía hasta la de Subdirector de Policía inclusive, conforme el Art. 3° de la Ley de Personal Policial N° 12.521.
- 3) Desempeñar sus funciones en alguna de las siguientes dependencias del sistema policial de la Provincia de Santa Fe:
 - a. Agrupación de Unidades de Orden Público de cualquiera de las Unidades Regionales de la Policía de la Provincia.
 - b. Agrupación Cuerpos de cualquiera de las Unidades Regionales de la Policía de la Provincia.
 - c. Dirección General de Seguridad Rural de la Policía de la Provincia.
 - d. Dirección General de Policía Comunitaria de la Policía de la Provincia.
 - e. Dirección General de Policía de Acción Táctica de la Policía de la Provincia.
 - f. Dirección General de Policía de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia.
 - g. Dirección General de Bomberos de la Policía de la Provincia.
 - h. Agencia de Investigación Criminal.
 - i. Tropa de Operaciones Especiales.
 - j. Agencia de Control Policial.

Al respecto, estas unidades implican el núcleo de la actividad operativa del Sistema Policial de la Provincia de Santa Fe, toda vez que tienen las siguientes misiones y funciones:

Las Agrupaciones de Orden Público (A.U.O.P.) tiene como principal objetivo la prevención, que debe cumplirse de manera inmediata y dinámica, por ello la mayor parte de los efectivos y los recursos se empeñan en el cumplimiento de esa función. Las mismas se encuentran integradas por: Comisarias, Subcomisarias, Destacamentos y Puestos. (Artículo 2° Decreto N° 3119/72).

Las Agrupaciones Cuerpos planifican, ejecutan y dirigen conjuntamente con otras unidades de seguridad, los servicios y las intervenciones que deba realizar relacionadas con el orden público y las operaciones especiales de seguridad. (Artículo 60° Decreto N° 3174/77).

La Dirección General de Seguridad Rural, tiene por objetivo el asesoramiento, coordinación, control y conducción general de las operaciones de la Policía de Seguridad que tengan como objetivo de prevención y represión del abigeato, robo de elementos agrícolas, y otros de naturaleza agraria. Sin perjuicio de ello, realiza tareas de prevención y represión de todo delito o contravención, dándole intervención a la autoridad judicial y administrativa correspondiente. (Artículo 1° Decreto N° 1845/02).

La Dirección General de Policía Comunitaria interviene de manera específica en las zonas (barrios) que presentan contextos vulnerables. Dicha fuerza está integrada por personal policial que no realiza tareas administrativas ni depende de una comisaría determinada, sino que se vincula con los vecinos e instituciones barriales de manera directa.

La Dirección General de Policía de Acción Táctica tiene por tarea neutralizar situaciones críticas que exijan actuación inmediata, atendiendo aquellas circunstancias particulares que pongan en riesgo a la población o alteren la seguridad ciudadana, preservando la vida, la

integridad física y la propiedad de las personas. (Artículo 3° Decreto N° 2892/14).

La Dirección General de Policía de Seguridad Vial se centra en el planeamiento operativo, la ejecución y el control de acciones de ordenamiento, prevención y fiscalización del tránsito vehicular destinadas a prevenir riesgos viales en rutas y caminos de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, tiene actuación preventiva y conjurativa en materia de delitos o contravenciones, en situación de flagrancia, dando intervención a la autoridad policial o administrativa y judicial que corresponda. (Artículo 2° Decreto N° 1189/11).

La Dirección General de Bomberos que entiende en materia de incendios, riesgos y otros estragos o siniestros, mediante la implementación e instrumentación de medidas adecuadas y acorde a la temática, respecto a todas las agrupaciones de Bomberos Zapadores de la Provincia. (Resolución del Ministro de Seguridad N° 1551/16)

La Agencia de Investigación Criminal entiende en la investigación de los delitos en todo lo atinente a la investigación penal preparatoria asistiendo a los fiscales competentes tanto del Ministerio Público de la Acusación como del fuero federal. (Decreto N° 23/2019).

Las Tropas de Operaciones Especiales, tiene como misión principal reforzar y/o suplir a cualquier fuerza que pueda sentirse superada en situaciones complejas. Tiene entre sus funciones: realizar allanamientos peligrosos, intervenir en los casos de secuestros extorsivos, captura de delincuentes peligrosos, entre otras. (Artículo 1° Decreto N° 2168/89).

La Agencia de Control Policial de la Provincia de Santa Fe, constituye un servicio policial abocado a planificar, implementar y supervisar, políticas y mecanismos institucionales tendientes a prevenir, identificar e investigar actividades ilegales en que pudiera incurrir el personal policial de la provincia de Santa Fe, en actividad o en retiro, debiendo a su vez prestar colaboración a la autoridad judicial correspondiente que entienda en actuaciones judiciales derivadas de las mismas. Además, entiende, en aquellas conductas que realice el personal policial y que constituyan en faltas disciplinarias de acuerdo a la normativa vigente. (Anexo II, Artículo 1° Decreto N° 23/2019)

Cuando las condiciones del servicio lo exijan, podrá incorporarse por resolución fundada del titular de la cartera ministerial, personal policial de otros escalafones y subescalafones y unidades, que cumplan servicios en virtud de los cuales se considere que requieran la asistencia económica complementaria dispuesta en el presente.

Artículo 3: CONTENIDO DEL PROGRAMA

El programa consiste en una asistencia económica complementaria por parte del Estado Provincial en forma mensual, de manera directa y personal, para atender gastos de alimentación del personal policial que ingresa al mismo.

El monto de la asistencia pecuniaria consiste en una suma de dinero que en el inicio es de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00.-) mensuales, y se actualiza anualmente teniendo como parámetro la pauta salarial sancionada en la proporción en la que se aumente el sueldo básico para un suboficial de policía.

Artículo 4: IMPLEMENTACION

La asistencia económica complementaria que este programa contempla es de carácter personal e intransferible para cada empleado policial que ingresa al mismo, y se implementa mediante la entrega de una tarjeta magnética comercial recargable, que en adelante se denomina "TARJETA TAP", en cuyas cuentas se depositará la suma de dinero mensual correspondiente. La mencionada tarjeta es provista por una Entidad Bancaria a cuyos efectos se suscribirá un convenio entre el Ministerio de Seguridad y dicha Entidad.

Artículo 5: INGRESO DEL PERSONAL POLICIAL AL PROGRAMA:

En forma mensual y antes del día 15 de cada mes, los titulares de la Policía de la Provincia de Santa Fe, y de los servicios policiales de Investigación Criminal y de Control Policial de la Provincia de Santa Fe deberán informar en el caso de la Policía de la Provincia y de los servicios de Investigación Criminal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, y en el caso del servicio de Control Policial por conducto de la Subsecretaría de Control Institucional, a la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, la nómina del personal policial que cumpla con los requisitos dispuestos en el Artículo 2 del presente, que deba ser incluido en el programa y,

en consecuencia, se le deba hacer entrega de una TARJETA TAP personal.

Tanto la Secretaría de Seguridad Pública como la Subsecretaría de Control Institucional del Ministerio de Seguridad, una vez recepcionadas las nominas provistas por los titulares de los servicios policiales antes mencionados quedan facultadas para incluir o excluir a personal policial en las mismas debiéndolas aprobar, para luego remitirlas a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la jurisdicción para la prosecución de los trámites correspondientes.

La Subsecretaría de Recursos Humanos a través de sus dependencias es la encargada de sistematizar la información contenida en las nominas que recibe de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Subsecretaría de Control Institucional para transmitirla a la Dirección General de Administración de éste Ministerio a fin de proceder a su liquidación y remisión a la entidad bancaria prestadora del servicio en orden a hacer efectiva la asistencia que éste programa otorga.

Artículo 6: EXCLUSIONES E INCLUSIONES DE PERSONAL POLICIAL:

Cada servicio policial, en oportunidad de confeccionar las nominas mensuales, debe adjuntar a la misma un informe en el que detalle el personal que incluye o excluye del beneficio respecto de la del mes anterior, especificando el motivo en cada caso.

Para el caso de que alguna persona hubiera estado incluida en meses previos en el programa y por alguna circunstancia de las contempladas en el mismo se hubiera dispuesto la suspensión de la asistencia económica complementaria, en caso de disponerse la reanudación de la misma, los importes respectivos serán acreditados en la misma TARJETA TAP que se le hubiera provisto originalmente, a menos que la misma se haya extraviado o deteriorado o destruido, en cuyo caso deberá seguirse a través de la Dirección General de Administración el procedimiento que se convenga con la entidad bancaria.

Artículo 7: CONTENIDO DE LAS NOMINAS:

Las nominas, que deberán ser provistas por los titulares de los servicios policiales mencionados en formato físico y digital, contendrán los datos identificatorios de cada persona beneficiaria de la asistencia económica complementaria (apellido/s, nombre/s, clase, número de D.N.I., número de C.U.I.T./C.U.I.L., N.I., domicilio preciso, localidad), como así también los datos del destino policial.

La asistencia económica complementaria corresponde al personal policial cuyo ingreso al programa en ese mes se dispone conforme a la nómina mensual provista por el titular del Servicio Policial al que pertenezca y que fuera aprobada por la Secretaría de Seguridad Pública y la Subsecretaría de Control Institucional del Ministerio de Seguridad respectivamente.

La inclusión en un mes determinado no significa adquisición de derecho alguno, ni seguridades de que será incluido en los meses subsiguientes.

Artículo 8: PAGO

El pago de la asistencia económica complementaria se realizará mediante la acreditación de la suma establecida en el artículo 3 en cada una de las cuentas pertenecientes a cada TARJETA TAP a cada beneficiario que surja de las nominas que deben proporcionar los titulares de los servicios policiales y que fueran aprobadas por la Secretaría de Seguridad Pública y la Subsecretaría de Control Institucional del Ministerio de Seguridad respectivamente, no correspondiendo dicho pago al personal que se encuentre encuadrado en los siguientes supuestos:

- a) Se encuentre gozando de las licencias previstas en los Artículos 82°, 83°, 84° y 85° de la Ley 12.521;
- b) Estar incurso en alguna de las situaciones previstas en los incisos b) y c) del Artículo 87 de la Ley 12.521. (Disponibilidad y Tarea Pasiva);
- c) Durante el cumplimiento de la sanción de suspensión de empleo, mientras dure la misma;
- d) Por cualquier otra circunstancia que impida que el personal cumpla de manera efectiva con tareas operativas de prevención, investigación criminal, y de control policial del Servicio Policial Provincial.

En cada uno de los supuestos deberá liquidarse la prestación en forma proporcional descontándose los días correspondientes a cada encuadramiento.

Artículo 9: EVALUACION DEL PROGRAMA

El Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, el Subsecretario de

